

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión **01024/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE.

Con fecha 04 (cuatro) de Abril de 2013, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, lo siguiente:

"Requiero copia correspondiente a los Formatos de Control de Ingresos y Egresos que ha efectuado el Consejo de Participación Ciudadana de Villa Santiago Cuautlalpan, Texcoco de Mora, Estado de México, concerniente a los bimestres enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre, noviembre-diciembre del año 2011, enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre, noviembre-diciembre del año 2012 y enero-febrero del año 2013 que por Ley y normatividad debe presentar al Ayuntamiento el Delegado Municipal y/o el Presidente del COPACI de Villa Santiago Cuautlalpan, asimismo, las Actas Administrativas Bimestrales de la entrega de los Informes Bimestrales, correspondientes." (Sic)

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, Artículo 75.- Tratándose de obras para el bienestar colectivo, los consejos de participación podrán recibir de su comunidad aportaciones en dinero, de las cuales entregarán formal recibo a cada interesado, y deberán informar de ello al ayuntamiento.

BANDO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, Artículo 38.- Las autoridades auxiliares indefectiblemente habrán de rendir dentro de los diez primeros días de cada bimestre, comenzando a partir del mes de enero, un informe dirigido al Ayuntamiento.

En dicho informe habrán de expresar como mínimo las actividades realizadas en la localidad en la que participen, una relación de las aportaciones en dinero que hayan recibido, independientemente si provienen de actividades de derecho público o privado, así como copia de los recibos y/o autorizaciones que hayan expedido en el ejercicio de sus funciones.

El incumplimiento a esta disposición será causa de responsabilidad administrativa y de revocación de cargo, en el caso de que la incumplan en dos ocasiones.

Artículo 48.- Los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana indefectiblemente habrán de rendir dentro de los diez primeros días de cada bimestre, comenzando a partir del mes de enero, un informe dirigido al Ayuntamiento.

En dicho informe habrán de expresar como mínimo las actividades realizadas en la localidad en la que participen, una relación de las aportaciones en dinero que hayan recibido, independientemente si provienen de actividades de derecho público o privado, así como copia de los recibos y/o autorizaciones que hayan expedido en el ejercicio de sus funciones.

El incumplimiento a esta disposición será causa de responsabilidad administrativa y de revocación de cargo, en el caso de que la incumplan en dos ocasiones.

El SOLICITANTE adjunto al formato de solicitud de información el archivo electrónico *Ejemplo formatos Ingresos Egresos* integrado por 14 hojas que contienen:

- Formato para el control de los ingresos del mes de Enero de 2010. (integrado por 4 hojas)
- Formato para el control de los ingresos del mes de Febrero de 2010 (integrado por 4 hojas)
- Formato para el control de los egresos del mes de Enero de 2010 (integrado por 3 hojas)
- Formato para el control de los egresos del mes de Febrero de 2010 (integrado por 3 hojas)

De los cuales se reproducirá la primera hoja del uno de los formatos para el control de los Ingresos y Egresos respectivamente a manera de ejemplo:

RES

- FORMATO PARA EL CONTROL DE LOS INGRESOS

FORMATO PARA EL CONTROL DE LOS INGRESOS

Fecha de Elaboración: 8 DE MARZO DE 2010

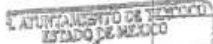
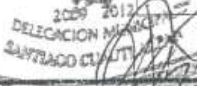
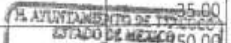
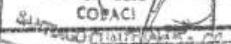
INGRESOS DEL MES DE ENERO DEL 2010

DELEGACION (X) COPACI (X) COMITÉ VECINAL ()

(MARCAR CON UNA X QUE AUTORIDAD U ORGANISMO SOCIAL REPORTA EL INFORME)

NOMBRE DE LA COMUNIDAD O COLONIA: SANTIAGO CUAUTLALPAN

CLAVE	FECHA	CONCEPTO	APORTACIÓN
	04/01/2010	CONSTANCIA DE RADICACION	35.00
	05/01/2010	CONSTANCIA DE RADICACION	35.00
	04/01/2010	ACTA INFORMATIVA	35.00
	05/01/2010	VENTA DE GLOBOS	50.00
	05/01/2010	CONSTANCIA DE RADICACION	35.00
	05/01/2010	PUESTO DE ROPA	100.00
	07/01/2010	PUESTO DE DULCES	30.00
	05/01/2010	PUESTO DE JUGUETES	100.00
	05/01/2010	PUESTO DE JUGUETES	100.00
	05/01/2010	PUESTO DE JUGUETES	300.00
	05/01/2010	PUESTO DE JUGUETES	100.00
	05/01/2010	CONSTANCIA DE RADICACION	35.00
	05/01/2010	PUESTO DE MOCILAS	50.00
	05/01/2010	PUESTO DE JUGUETES	100.00
	05/01/2010	PUESTO DE ROPA	100.00
	06/01/2010	CONSTANCIA DE RADICACION	35.00
	06/01/2010	CONSTANCIA DE RADICACION	35.00
	06/01/2010	PAGO DE PISO DEL TIANGUIS	1,180.00
	07/01/2010	CONSTANCIA DE RADICACION	35.00
	07/01/2010	CONSTANCIA DE RADICACION	35.00
	07/01/2010	CONSTANCIA DE RADICACION	35.00
	07/01/2010	CONSTANCIA DE JUST. DE MOTIVOS A EMBAJADA	35.00
	07/01/2010	CONSTANCIA DE RADICACION	35.00
	08/01/2010	PERMISO DE INHUMACION NO PERMITIDO.	1,250.00
	08/01/2010	CONSTANCIA DE RADICACION	35.00
	08/01/2010	CONSTANCIA DE RADICACION	35.00

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE :

001024/INFOEM/IP/RR/13.

AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO

COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
 TAMAYO.

- FORMATO PARA EL CONTROL DE LOS EGRESOS

FORMATO PARA EL CONTRO DE LOS EGRESOS

Fecha de Elaboración: 08 DE MARZO DE 2010

EGRESOS DEL (X1), (2), (3), (4), (5), (6), BIMESTRE DEL 2010
 MES: ENERO DE 2010

(MARCAR CON UNA X EL BIMESTRE QUE CORRESPONDA Y QUE AUTORIDAD U ORGANO AUXILIAR REPORTA EL INFORME)

DELEGACION (X)

COPACI (X)

COMITÉ VECINAL ()

NOMBRE DE LA COMUNIDAD O COLONIA: SANTIAGO CUAUTLALPAN

CLAVE	FECHA	CONCEPTO	TOTAL
	04/01/2010	CERRAJERIA	\$325.00
	05/01/2010	PAPELERIA	\$20.00
	05/01/2010	PAPELERIA	\$50.00
	06/01/2010	PAYASO PARA FESTIVAL DEL DIA DE REYES	\$500.00
	06/01/2010	ESCOBAS DE BARA	\$300.00
	06/01/2010	SERVILLETAS	\$48.00
	06/01/2010	RECOLECCION DE BASURA	\$400.00
	06/01/2010	AUDIO Y VOCEO PARA FESTIVAL DEL DIA DE REYES	\$800.00
	07/01/2010	MEMORIA PARA COMPUTADORA	\$700.00
	06/01/2010	PAYASO PARA FESTEJO DE REYES	\$800.00
	02/01/2010	PAPELERIA (OFFICE DEPOT)	\$697.25
	09/01/2010	PAGO DE NOMINA SR. Silvestre(alcantarillado)	\$700.00
	11/01/2010	PAGO POR NOMINA	\$700.00
	11/01/2010	PAGO POR NOMINA	\$700.00
	11/01/2010	TLAPALERIA (CLAVIJA)	\$10.00
	11/01/2010	BOCEO Y GRABACION	\$300.00
	13/01/2010	RENTA DE TEMPLETE	\$600.00
	13/01/2010	TLAPALERIA	\$35.00
	13/01/2010	BASURA DE TIANGUIS	\$150.00





EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE :

001024/INFOEM/IP/RR/13.

AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO

COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



H. AYUNTAMIENTO DE
TEXCOCO
2009-2012



Expediente: CIM/SAFA/082/2012

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL"

ACTA ADMINISTRATIVA

Texcoco México a 11 de diciembre del dos mil doce, siendo las once horas, se presenta el C. David Delgadillo Mancilla y Raúl Pérez Chávez Presidente y Primer Vocal de COPACI de la Comunidad de Santiago Cuautlalpan del Municipio de Texcoco, Estado de México, para efectos de hacer entrega de los informes correspondientes a los años 2011 y 2012 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 del Bando de Gobierno del Municipio de Texcoco 2012, y una vez estando presente en las oficinas de la Contraloría Interna Municipal, la persona anteriormente mencionada, se le otorga el uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: **Estoy entregando ante estas oficinas los formatos del comparativo de ingresos y egresos correspondientes a los años anteriormente mencionados.**

Una vez efectuado el análisis de la documentación proporcionada como soporte de los Ingresos y Egresos generados en los ejercicios fiscales 2011 y 2012, se determinaron los siguientes resultados:

1.- Durante el Tercer Bimestre correspondiente a los meses de ~~Mayo y Junio~~ **Mayo y Junio** se inicia con un saldo negativo en caja de \$ 1,276.76 (Mil doscientos setenta y seis pesos 76/100M.N), mas los ingresos recaudados en dicho periodo por la cantidad de \$229,130.00 (Doscientos veintinueve mil ciento treinta pesos 00/100M.N), nos da un total de ingresos de \$ 227,853.24 (Doscientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y tres pesos 24/100M.N) menos los egresos generados en este periodo por la cantidad de \$88,995.00 (Ochenta y ocho mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100M.N), arroja un saldo en caja de \$ 138,858.24 (Ciento treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 24/100M.N).

2.- En el Cuarto Bimestre correspondiente a los meses de ~~Julio y Agosto~~ **Julio y Agosto** se inicia con un saldo en caja de \$138,858.24 (Ciento treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 24/100M.N), mas los ingresos recaudados en dicho periodo por la cantidad de \$ 45,635.00 (Cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100M.N), nos da un total de ingresos de \$ 184,493.24 (Ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos 24/100M.N) menos los egresos generados en este periodo por la cantidad de \$122,759.51 (Ciento veintidós mil setecientos cincuenta y nueve pesos 51/100M.N), arrojando un saldo en caja de \$61,733.73 (Sesenta y un mil setecientos treinta y tres pesos 73/100M.N).

3.- Durante el Quinto Bimestre correspondiente a los meses de ~~Septiembre y Octubre~~ **Septiembre y Octubre** se inicia con un saldo en caja de \$61,733.73 (Sesenta y un mil setecientos treinta y tres pesos 73/100M.N), mas los ingresos recaudados en dicho periodo por la cantidad de \$56,945.00 (Cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100M.N), nos da un total de ingresos de \$118,678.73 (Ciento dieciocho mil seiscientos setenta y ocho pesos 73/100M.N) menos los egresos generados en este periodo por la cantidad de \$103,179.50 (Ciento tres mil ciento setenta y nueve pesos 50/100M.N), arroja un saldo en caja de \$ 15,499.23 (Quince mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 23/100M.N).

4.- En el Sexto Bimestre correspondiente a los meses de ~~Noviembre y Diciembre~~ **Noviembre y Diciembre** se inicia con un saldo en caja de \$ 15,499.23 (Quince mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 23/100M.N), mas los ingresos recaudados en dicho periodo por la cantidad de \$78,005.00 (Setenta y ocho mil cinco pesos 00/100M.N), nos da un total de ingresos de \$93,504.23 (Noventa y tres mil quinientos cuatro pesos 23/100M.N) menos los egresos generados en este periodo por la cantidad de \$71,329.50 (Setenta y un mil trescientos pesos 50/100M.N), arroja un saldo en caja de \$ 22,174.73 (Veintidós mil ciento setenta y cuatro pesos 73/100M.N), como cierre del ejercicio fiscal del año 2011.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE :

001024/INFOEM/IP/RR/13.

AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO

COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



5.- Durante el Primer Bimestre correspondiente a los meses de ~~enero y febrero~~ se inicia con un saldo en caja del ejercicio fiscal del año 2011 por la cantidad de \$ 22,174.73 (Veintidós mil ciento setenta y cuatro pesos 46/100M.N., mas los ingresos recaudados en dicho período por la cantidad de \$ 68,305.00 (Sesenta y ocho mil trescientos cinco pesos 00/M.N.), nos da un total de ingresos de \$ 90,479.73 (Noventa mil cuatrocientos setenta y pesos 73/M.N) menos los egresos generados en este período por la cantidad de \$ 64,729.95 (Sesenta y cuatro mil setecientos veintinueve pesos 95/M.N), arroja un saldo en caja de \$ 25,749.78 (Veinticinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos 78/M.N).

6.- En el Segundo y último Bimestre correspondiente a los meses de ~~marzo y abril~~ se inicia con un saldo en caja de \$ 25,749.78 (Veinticinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos 78/M.N.), mas los ingresos recaudados en dicho período por la cantidad de \$ 40,910.00 (Cuarenta mil novecientos diez pesos 00/100M.N.), nos da un total de ingresos de \$ 66,659.78 (Sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 78/100M.N) menos los egresos generados en este período por la cantidad de \$ 69,956.77 (Sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 77/100M.N), arroja un saldo negativo en caja de \$ -2,296.99 (Dos mil doscientos noventa y seis pesos 99/100M.N).

7.- En el Tercer Bimestre correspondiente a los meses de ~~mayo y junio~~ se inicia con un saldo negativo en caja de \$ -2,996.99 (Dos mil doscientos noventa y seis pesos 99/100M.N.), mas los ingresos recaudados en dicho período por la cantidad de \$ 86,070.00 (Ochenta y cinco mil setenta pesos 00/100M.N.), nos da un total de ingresos de \$ 82,073.01 (Ochenta y dos mil setenta y tres pesos 01/100M.N) menos los egresos generados en este período por la cantidad de \$ 76,566.78 (Sesenta y seis mil quinientos sesenta y seis pesos 78/100M.N), arroja un saldo en caja de \$ 5,506.23 (Cinco mil quinientos seis pesos 23/100M.N).

8.- En el Cuarto Bimestre correspondiente a los meses de ~~julio y agosto~~ se inicia con un saldo en caja de \$ 5,506.23 (Cinco mil quinientos seis pesos 23/100M.N.), mas los ingresos recaudados en dicho período por la cantidad de \$ 247,005.00 (Doscientos cuarenta y siete mil cinco 00/100M.N), nos da un total de ingresos de \$ 252,511.23 (Doscientos cincuenta y dos mil quinientos once pesos 23/100M.N) menos los egresos generados en este período por la cantidad de \$ 79,062.91 (Sesenta y nueve mil sesenta y dos pesos 91/100M.N), arroja un saldo en caja de \$ 173,445.32 (Ciento setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 32/100M.N).

9.- En el Quinto Bimestre correspondiente a los meses de ~~septiembre y octubre~~ se inicia con un saldo en caja de \$ 173,445.32 (Ciento setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 32/100M.N), mas los ingresos recaudados en dicho período por la cantidad de \$ 65,234.00 (Ochenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100M.N), nos da un total de ingresos de \$ 238,679.32 (Doscientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y nueve pesos 32/100M.N) menos los egresos generados en este período por la cantidad de \$ 151,630.00 (Ciento cincuenta y un mil seiscientos treinta pesos 32/100M.N), arroja un saldo en caja de \$ 107,049.32 (Ciento siete mil cuarenta y nueve pesos 32/100M.N).

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE :

001024/INFOEM/IP/RR/13.

AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO

COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



**H. AYUNTAMIENTO DE
TEXCOCO**
2009-2012
Se anexa cuadro comparativo de ingresos y egresos:



Rescatando Texcoco
Comunidad y Gobierno

MES	AÑO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO
ABRIL	2011			1,276.76
MAYO	2011	191,115.00	74,739.00	115,099.24
JUNIO	2011	38,015.00	14,256.00	138,858.24
JULIO	2011	20,330.00	88,564.18	70,624.06
AGOSTO	2011	25,305.00	34,195.33	61,733.73
SEPTIEMBRE	2011	24,240.00	71,253.00	14,720.73
OCTUBRE	2011	32,705.00	31,926.50	15,499.23
NOVIEMBRE	2011	41,705.00	35,844.10	21,360.13
DICIEMBRE	2011	36,300.00	35,485.40	22,174.73
ENERO	2012	42,875.00	45,109.35	19,940.38
FEBRERO	2012	25,430.00	19,620.60	25,749.78
MARZO	2012	23,890.00	25,897.80	23,741.98
ABRIL	2012	17,020.00	43,758.97	2,996.99
MAYO	2012	52,545.00	48,931.88	616.13
JUNIO	2012	32,525.00	27,634.90	5,506.23
JULIO	2012	195,895.00	45,024.50	156,376.73
AGOSTO	2012	51,110.00	34,041.41	173,445.32
SEPTIEMBRE	2012	42,237.00	96,469.50	119,212.82
OCTUBRE	2012	42,997.00	55,160.50	107,049.32

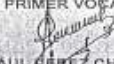
Por lo que no habiendo otro asunto más que asentar se declara cerrada la presente acta siendo las doce horas , de la misma fecha de su inicio, firmando al calce y al margen previa lectura y ratificación de la misma por parte del compareciente.

PRESIDENTE DE COPACI



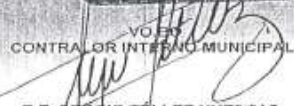
C. DAVID DELGADILLO MANCILLA

PRIMER VOCAL



C. RAUL PEREZ CHAVEZ

VOED



CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

C.P. SERGIO TELLEZ HUEFTAS

Notzahualcóyotl No. 110, Centro, Texcoco México C.P. 56100 • 01 (555) 952 0000
www.texcoco.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE :

001024/INFOEM/IP/RR/13.

AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO

COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



ACTA ADMINISTRATIVA

Texcoco, México a veintisiete de marzo de dos mil trece, siendo las doce horas con cero minutos, se presenta el C. DAVID DELGADILLO MANCILLA, Presidente de COPACI y el C. RAUL PEREZ CHAVEZ, Primer Vocal de la Comunidad Santiago Cuautlalpan del Municipio de Texcoco, Estado de México, con la finalidad de hacer la entrega del informe del sexto bimestre de la comunidad en comento, correspondientes a los meses noviembre y diciembre de dos mil doce, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Bando de Gobierno Municipal de Texcoco 2012 y una vez estando en las oficinas de la Contraloría Interna Municipal el Presidente del COPACI y Vocal de la Comunidad Santiago Cuautlalpan, se les otorga el uso de la palabra y manifiestan lo siguiente: Entregamos ante estas oficinas los informes correspondientes al sexto bimestre correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año dos mil doce, de la Comunidad Santiago Cuautlalpan, dando a conocer que inician con un importe a favor del bimestre anterior por la cantidad de \$107,050.12 (Ciento Siete Mil Cincuenta pesos 12/100 M.N.), más los ingresos generados del sexto bimestre por la cantidad de \$51,650.00 (Ochenta y Un Mil Seiscientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.) nos proporcionan un total de \$188,710.12 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Setecientos Diez Pesos 12/100 M.N.), descontando el total de egresos generados del sexto bimestre por un importe de \$73,355.50 (Setenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Pesos 50/100 M.N.), generan un total de \$115,354.62 (Cinuenta Quince Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Pesos 62/100), mismos que representan un saldo a favor en caja.

Al realizar la revisión se observó que los comprobantes de ingresos están debidamente integrados, adheridos en hojas blancas, cuentan con la justificación del gasto y están rubricados con tinta azul por los CC. DAVID DELGADILLO MANCILLA, Presidente de COPACI y RAUL PEREZ CHAVEZ, Primer Vocal de la Comunidad Santiago Cuautlalpan, cumpliendo con lo establecido para la presentación del informe.

Por lo anterior y no habiendo otro asunto que tratar, se declara cerrada la presente acta siendo las trece horas con diez minutos de la misma fecha de su inicio, firmando al calce previa lectura y ratificación de la misma por parte de los que intervienen en ella.

COMPARECIENTES

C. DAVID DELGADILLO MANCILLA
PRESIDENTE DE COPACI
DE SANTIAGO CUAUTLALPAN

RAUL PEREZ CHAVEZ
VOCAL DE COPACI
DE SANTIAGO CUAUTLALPAN

DR. FRANCISCO ARENAS HERRERA
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

JESUS QUINTERO MIRANDA
JEFE DEPARTAMENTAL
DE AUTORIDADES AUXILIARES

Recibo original

2/04/2013

[Signature]

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE :

001024/INFOEM/IP/RR/13.

AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO

**COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.**

Relación y comprobación del COPACI de la comunidad de Santiago Cuautlalpan del sexto bimestre del año 2012

MES	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	DIFERENCIA
ENERO	INGRESOS		EGRESOS		
FEBRERO	INGRESOS		EGRESOS		
MARZO	INGRESO		EGRESOS		
ABRIL	INGRESOS		EGRESOS		
MAYO	INGRESOS		EGRESOS		
JUNIO	INGRESOS		EGRESOS		
JULIO	INGRESOS		EGRESOS		
AGOSTO	INGRESOS		EGRESOS		
SEPTIEMBRE	INGRESOS		EGRESOS		
OCTUBRE	INGRESOS		EGRESOS		
		\$107,050.12			
NOVIEMBRE	INGRESOS	\$34,715.00	EGRESOS	\$36,464.50	\$105,300.62
DICIEMBRE	INGRESOS	\$46,945.00	EGRESOS	\$36,85	\$46,354.62



(Handwritten signature)

Relación y comprobación del COPACI de la comunidad de Santiago Cuautlalpan primer bimestre del año 2013

MES	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	DIFERENCIA
		\$135,354.62			
ENERO	INGRESOS	\$53,920.00	EGRESOS	\$65,047.10	\$104,227.52
FEBRERO	INGRESOS	\$46,076.00	EGRESOS	\$20,470.44	



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE :

001024/INFOEM/IP/RR/13.

AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO

COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



ACTA ADMINISTRATIVA

Texcoco, México a veintisiete de marzo de dos mil trece, siendo las once horas con cero minutos, se presenta el C. DAVID DELGADILLO MANCILLA, Presidente de COPACI y el C. RAUL PEREZ CHAVEZ, Primer Vocal de la Comunidad Santiago Cuautlalpan del Municipio de Texcoco, Estado de México, con la finalidad de hacer la entrega del primer informe bimestral de la comunidad en comento, correspondientes a los meses enero y febrero del año dos mil trece, en cumplimiento a lo establecido de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a lo establecido en sus artículos 56, 57, fracción I, inciso d), 74 fracción V y una vez estando en las oficinas de la Contraloría Interna Municipal el Presidente de COPACI y el Primer Vocal de la Comunidad Santiago Cuautlalpan, se les otorga el uso de la palabra y manifiestan lo siguiente: Entregamos ante estas oficinas el primer bimestre correspondiente a los meses de enero y febrero de dos mil trece, de la Comunidad de Santiago Cuautlalpan, dando a conocer que se inicia con un saldo a favor del bimestre anterior, por la cantidad de \$115,354.62 (Ciento Quince Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Pesos 62/100 M.N.); más los ingresos generados del primer bimestre de dos mil trece, por la cantidad de \$99,996.00 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.) proporcionan un total de \$215,350.62 (Dos Cientos Quince Mil Trescientos Cincuenta Pesos 62/100 M. N.) descontando el total de egresos generados en el primer bimestre por un importe de \$85,517.54 (Ochenta y Cinco Mil Quinientos Diecisiete Pesos 54/100 M.N.), generan un total de \$129,833.08 (Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos 08/100 M.N.), mismos que representan un saldo a favor en caja. -----

Al realizar la revisión se observó que los comprobantes de ingresos están debidamente integrados, adheridos en hojas blancas, cuentan con la justificación del gasto y están rubricados con tinta negra por los C. DAVID DELGADILLO MANCILLA, Presidente de COPACI y el C. RAUL PEREZ CHAVEZ, Primer Vocal de la Comunidad Santiago Cuautlalpan cumpliendo con lo establecido para la presentación del informe.-----

Por lo anterior y no habiendo otro asunto que tratar, se declara cerrada la presente acta siendo las doce horas con cinco minutos de la misma fecha de su inicio, firmando al calce previa lectura y ratificación de la misma por parte de los que intervienen en ella.-----

COMPARECIENTES

C. DAVID DELGADILLO MANCILLA
PRESIDENTE DE COPACI
DE SANTIAGO CUAUTLALPAN

RAUL PEREZ CHAVEZ
VOCAL DE COPACI
DE SANTIAGO CUAUTLALPAN

DR. FRANCISCO ARENAS HERRERA
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

JESUS QUINTERO MIRANDA
JEFE DEPARTAMENTAL
DE AUTORIDADES AUXILIARES

Recibo original
2/04/2013



Necahualcoyotl 110 Centro Texcoco, Méx.
01 595 95 200 00

III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. Habiéndose enterado de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO, EL RECURRENTE** con fecha 24 veinticuatro de abril de 2013 dos mil trece, interpuso Recurso de Revisión, en el cual manifestó como Acto Impugnado el siguiente:

"LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando: II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;".(Sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"Ddentro de mi solicitud de información se detallo esplicitamente lo siguiente: Requiero copia correspondiente a los Formatos de Control de Ingresos y Egresos que ha efectuado el Consejo de Participación Ciudadana de Villa Santiago Cuautlalpan, Texcoco de Mora, Estado de México, concerniente a los bimestres enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre, noviembre-diciembre del año 2011, enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre, noviembre-diciembre del año 2012 y enero-febrero del año 2013 que por Ley y normatividad debe presentar al Ayuntamiento el Delegado Municipal y/o el Presidente del COPACI de Villa Santiago Cuautlalpan, asimismo, las Actas Administrativas Bimestrales de la entrega de los Informes Bimestrales, correspondientes. Dejando en claro que se solicita "copia correspondiente a los Formatos de Control de Ingresos y Egresos que ha efectuado el Consejo de Participación Ciudadana de Villa Santiago Cuautlalpan", unicamente me fueron entregados las relaciones y comprobaciones del COPACI, asi como las Actas Administrativas, efectuadas el 11 de diciembre de 2012, siendo que debieron de haberlas efectuado durante los primeros diez días posteriores al termino de cada bimestre, siendo esto, motivo de revocacion de cargo del presidente del COPACI, y por parte del Contralor Municipal, inicio de procedimiento de revocación, es este sentido el Contralor no ejerció la Ley, por lo que también es motivo de sanción a este servidor público, pero lo que me interesa es la entrega de los FORMATOS DE CONTROL DE INGRESOS YEL FORMATO DE CONTROL DE EGRESOS, COMO LO ANEXO EN ARCHIVO ADJUNTO, PROPORCIONADO POR EL COPACI Y POR EL AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO..."(Sic)

El **RECURRENTE** adjuntó al formato de recurso de revisión un archivo electrónico integrado por 26 hojas que contienen lo siguiente:

- I. Formatos para el Comparativo entre los ingresos y los egresos con fechas de elaboración 02 de marzo 2011 y 02 de mayo de 2011 de los cuales únicamente se incorpora una de ellos a manera de ejemplo:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE:

001024/INFOEM/IP/RR/13.

AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO

COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



H. AYUNTAMIENTO DE
TEXCOCO
2009 - 2012

**COPACI
SANTIAGO CUAUTLALPAN**

Rescatando Texcoco
Cumpliendo Compromisos

FORMATO PARA EL COMPARATIVO ENTRE LOS INGRESOS Y LOS EGRESOS

Fecha de elaboración: 02 DE MARZO 2012

DELEGACION (x),

COPACI (x)

COMITÉ EJECUTIVO ()

(MARCAR CON UNA X QUE AUTORIDAD AUXILIAR REPORTA EL INFORME)

NOMBRE DE LA COMUNIDAD O COLONIA:

\$52,775.57

MES	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	INGRESOS MENOS EGRESOS=A DIFERENCIA
ENERO	01 AL 31/01/2011	INGRESOS	\$ 0	EGRESOS	\$ 34,202.70	\$ 18,572.87
FEBRERO	01 AL 28/02/2011	INGRESOS	\$18,625.00	EGRESOS	\$32,570.10	\$ 4,627.77
MARZO	01 AL 31/03/2011	INGRESOS	\$	EGRESOS	\$	\$
ABRIL	01 AL 30/04/2011	INGRESOS	\$	EGRESOS	\$	\$
MAYO	01 AL 31/05/2011	INGRESOS	\$	EGRESOS	\$	\$
JUNIO	01 AL 30/06/2011	INGRESOS	\$	EGRESOS	\$	\$
JULIO	01 AL 31/07/2011	INGRESOS	\$	EGRESOS	\$	\$
AGOSTO	01 AL 31/08/2011	INGRESOS	\$	EGRESOS	\$	\$
SEPTIEMBRE	01 AL 30/09/2011	INGRESOS	\$	EGRESOS	\$	\$
OCTUBRE	01 AL 31/10/2011	INGRESOS	\$	EGRESOS	\$	\$
NOVIEMBRE	01 AL 30/11/2011	INGRESOS	\$	EGRESOS	\$	\$
DICIEMBRE	01 AL 31/12/2011	INGRESOS	\$	EGRESOS	\$	\$
TOTALES			\$		\$	\$



H. AYUNTAMIENTO DE
TEXCOCO
2009-2012

**COPACI
SANTIAGO CUAUTLALPAN**

Rescatando Texcoco
Cumpliendo Compromisos

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LOS INTEGRANTES

C. DAVID DELGADILLO MANGILLA 2009 2012 C. FERNANDO ARRIAGA HERNANDEZ
PRESIDENTE DE COPACI SANTIAGO CUAUTLALPAN TESORERO DE COPACI



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE :

001024/INFOEM/IP/RR/13.

AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO

COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

2. Formatos para el control de ingresos correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de los cuales únicamente se incorpora uno de ellos a manera de ejemplo:

H. AYUNTAMIENTO DE
TEXCOCO
2009-2012

**COPACI
SANTIAGO CUAUTLALPAN**

FORMATO PARA EL CONTROL DE INGRESOS

Fecha de Elaboración: 02 DE MARZO DE 2011

INGRESOS DEL MES DE ENERO DEL 2011

DELEGACION (X) COPACI (X) COMITÉ VECINAL ()

(MARCAR CON UNA X QUE AUTORIDAD U ORGANO SOCIAL REPORTA EL INFORME)

NOMBRE DE LA COMUNIDAD O COLONIA: SANTIAGO CUAUTLALPAN

Rescatando Texcoco
Cuidando Camareros

H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
2009-2012
CONTRALORIA MUNICIPAL
Recibi
04/03/11

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	APORTACIÓN
	01-01-2011		
	02-01-2011		
	03-01-2011		
	04-01-2011		
	05-01-2011		
	06-01-2011		
	07-01-2011		
	08-01-2011		
	09-01-2011		
	10-01-2011		
	11-01-2011		
	12-01-2011		
	13-01-2011		
	14-01-2011		
	15-01-2011		
	16-01-2011		
	17-01-2011		
	18-01-2011		
	19-01-2011		
	20-01-2011		
	21-01-2011		
	22-01-2011		
	23-01-2011		
	24-01-2011		

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE :

001024/INFOEM/IP/RR/13.

AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO

COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

H. AYUNTAMIENTO DE
TEXCOCO
2009-2012

**COPACI
SANTIAGO CUAUTLALPAN**



	25-01-2011		-----
	26-01-2011		-----
	27-01-2011		-----
	28-01-2011		-----
	29-01-2011		-----
	30-01-2011		-----
	31-01-2011		-----

NOTA: Artículo 38 y 48 del Bando del Gobierno Municipal de Texcoco, Estado de México, publicado el día 05 de febrero del 2010

Presentar dentro de los primeros diez días de cada bimestre, comenzando a partir del mes de enero: a).- un informe de las actividades realizadas en la calidad en la que participen. b) una relación de las aportaciones en dinero que hayan recibido, independientemente si provienen de actividades de derecho público o privado, y c).- integrar copias de los recibos o autorizaciones que hayan expedido en el ejercicio de sus funciones, pegados en hojas para armar la carpeta de ingresos.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LOS INTEGRANTES


C. DAVID DELGADILLO MANCILLA
 PRESIDENTE DE COPACI




C. FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ
 TESORERO DE COPACI

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE :

001024/INFOEM/IP/RR/13.

AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO

COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

3. Formato para el control de los egresos correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2011, de los cuales unicamente se incorpora uno de ellos a manera de ejemplo:



**H. AYUNTAMIENTO DE
TEXCOCO**
2009 - 2012

**COPACI
SANTIAGO CUAUTLALPAN**

FORMATO PARA EL CONTROL DE LOS EGRESOS

Fecha de Elaboración: 02 DE MARZO DE 2011

EGRESOS DEL MES DE ENERO DEL 2011

*Rescatando Texcoco
entendiendo Compromisos*

*CONTRALORIA MUNICIPAL
Reda formatos
-102 Alicia Perez Coma
04/03/11*

DELEGACION (X)

COPACI (X)

COMITÉ VECINAL ()

(MARCAR CON UNA X QUE AUTORIDAD U ORGANO SOCIAL REPORTA EL INFORME)

NOMBRE DE LA COMUNIDAD O COLONIA: SANTIAGO CUAUTLALPAN

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	APORTACIÓN
	15-01-2011	4 MARCADORES	\$75.00
	15-01-2011	CARRO DE SONIDO	\$500.00
	15-01-2011	PAYASO LAGRIMIN A/C	\$2,000.00
	15-01-2011	PAYASO LAGRIMIN LIQUIDANDO	\$2,000.00
	15-01-2011	LONAS, SILLAS, TEMPLETE A/C	\$2,500.00
	15-01-2011	LONAS, SILLAS, TEMPLETE LIQUIDANDO	\$2,500.00
	15-01-2011	LA RADIO	\$500.00
	10-01-2011	PERIFONEO	\$3,200.00
	14-01-2011	GASTO EVENTO DIA DE REYES	\$8,601.70
S/F	11-01-2011	CONSUMO	\$2,450.00
S/F	11-01-2011	FOCOS	\$580.00
S/F	18-01-2011	REPARACION DE 10 LAMPARAS	\$700.00
S/F	07-01-2011	COMPRA DE JUGUETES PARA DIA DE REYES	\$8,596.00
			\$34,202.70

NOTA: Artículo 38 y 48 del Bando del Gobierno Municipal de Texcoco, Estado de México, publicado el día 05 de febrero del 2010

Presentar dentro de los primeros diez días de cada bimestre, comenzando a partir del mes de enero: a).- un informe de las actividades realizadas en la calidad en la que participen. b) una relación de las aportaciones en dinero que hayan recibido, independientemente si provienen de actividades de derecho público o privado, y c).- integrar copias de los recibos o autorizaciones que hayan expedido en el ejercicio de sus funciones, pegados en hojas para armar la carpeta de ingresos.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LOS INTEGRANTES

C. David Delgadillo Mancilla

C. DAVID DELGADILLO MANCILLA
PRESIDENTE DE COPACI



C. Fernando Alvarez Hernandez

C. FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ
TESORERO DE COPACI

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE :

001024/INFOEM/IP/RR/13.

AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO

COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

4. Actas Administrativas CIM/SAFA/032/2011 y CIM/SAFA/033/2011 de fechas 10 de marzo y 10 de mayo de 2011 respectivamente, mediante las cuales, se hace entrega del primer y segundo informe bimestral correspondientes a (enero-febrero) y (marzo- Abril) de 2011, de las cuales unicamente se incorpora una de ellas a manera de ejemplo:



AYUNTAMIENTO DE
TEXCOCO
2009-2012



Rescatando Texcoco
Cumpliendo Compromisos

Expediente: CIM/SAFA/032/2011

"2011 AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

ACTA ADMINISTRATIVA

Texcoco México, a 10 de marzo del dos mil once siendo las trece horas con cuatro minutos, se levanta la presente acta, para efectos de hacer entrega del primer informe bimestral de la comunidad en comento, correspondientes a los meses de enero y febrero del año dos mil once, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 y 48 del Bando de Gobierno del Municipio de Texcoco 2011, estando presente ante estas oficinas las personas anteriormente mencionadas, por lo que se le otorga el uso de la palabra quienes manifiestan lo siguiente: **Se entrega ante estas oficinas el primer informe bimestral correspondiente al año dos mil once de COPACI de la Comunidad Villas de Santiago Cuautlalpan, iniciando con un saldo a favor del año 2010 de \$ 52,775.57 (Cincuenta y dos mil setecientos setenta y cinco pesos 57/100 M.N.), mas los ingresos generados en los meses de Enero y Febrero, por un importe de \$ 18,625.00 (Dieciocho mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), que nos da un total de \$ 71,400.57 (Setenta y un mil cuatrocientos pesos 57/100 M.N.), menos los egresos generados por un importe de \$ 66,772.80 (Sesenta y seis mil setecientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), y quedando como fondo fijo en caja \$ 4,627.77 (Cuatro mil seiscientos veintisiete pesos 77/100 M.N) los cuales representan un saldo a favor. Al realizar la revisión se observo que los comprobantes de ingresos y egresos están debidamente integrados, pegados en Hojas, cuentan con la justificación del gasto y están rubricados con tinta azul por el C. David Delgadillo Mancilla y Saúl Manuel Rodríguez Sandoval cumpliendo con lo establecido para la presentación del informe -----**

Por lo que no habiendo otro asunto más que asentar se declara cerrada la presente acta siendo las quince horas con diez minutos, de la misma fecha de su inicio, firmando al calce y al margen previa lectura y ratificación de la misma por parte del compareciente.-----

CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

C.P. SERGIO TELLEZ HUERTAS

2009 - 2012

CONTRALORIA MUNICIPAL

Netzahualcóyotl No. 110, Centro, Texcoco, México, C.P. 86100 • 01 (595) 952 0000

CONTRALORIA MUNICIPAL

www.texcoco.gob.mx

El Recurso de Revisión presentado fue registrado en EL SAIMEX y se le asignó el número de expediente **01024/INFOEM/IP/RR/2013**.

IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. En el recurso de revisión **EL RECURRENTE** no establece precepto legal de la Ley de la Materia que estime violatorio en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, no obstante esta circunstancia no es condicionante para que este Instituto no entre al análisis del presente recurso, toda vez, que **EL RECURRENTE** no está obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima se viola, siendo ello tarea de este órgano colegiado, bajo la máxima que el recurrente expone los hechos y al Instituto le corresponde conocer y a aplicar el derecho.

V.- FECHA DE RECEPCIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. Es el caso que **EL SUJETO OBLIGADO**, presentó ante este Instituto Informe de Justificación a través del **SAIMEX**, en los siguientes términos:

"Folio de la solicitud: 00111/TEXCOCO/IP/2013

*POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN RELACIÓN CON LO SOLICITADO UNA VEZ
ESPECIFICADO Y DETALLADO LO QUE SOLICITA EN ESTE MOMENTO LE ANEXO COPIA DE
LO SOLICITADO.*

*ATENTAMENTE
LIC. GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO"(sic)*

Así mismo el **SUJETO OBLIGADO** adjuntó tres archivos con los que pretende dar cumplimiento a la solicitud de información y que su contenido será analizado en los siguientes considerandos.

VI.- TURNO A LA PONENCIA.- El recurso se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de **EL SAIMEX**, al Comisionado **FEDERICO GUZMÁN TAMAYO** a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia de este Instituto. Que en términos de lo previsto por el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos I, 56, 60 fracciones I y VII, 71 fracción II, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente recurso de revisión.

SEGUNDO.- Presentación en tiempo del recurso. Es pertinente antes de entrar al análisis del siguiente punto señalar que el recurso de revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En consideración al precepto anterior el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo para la interposición del recurso fue el día 24 veinticuatro de Abril de 2013 dos mil trece, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día 16 dieciséis de Mayo del presente año. Luego, si el Recurso de Revisión fue presentado por **EL RECURRENTE**, vía electrónica precisamente el día 24 veinticuatro de Abril de 2013, se concluye que su presentación fue oportuna.

TERCERO.- Legitimación del recurrente para la presentación del recurso.-Que al entrar al estudio de la legitimidad del **RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información y la persona que presentó el Recurso de Revisión que se resuelve por este medio; de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

CUARTO.- Requisitos de procedibilidad. Que una vez valorada la legitimidad del promovente, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente recurso. Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:
I. Se les niegue la información solicitada;
II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

- III. Se les niegue modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales, y*
IV. - Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión y conforme a los actos impugnados manifestados por **EL RECURRENTE**, se desprende que la determinación en la presente resolución es respecto a si se actualizaría la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 71, esto es, la causal consistiría en que le entrega la información de manera incompleta al ahora **RECURRENTE**, situación que se analizará más adelante.

Continuando con la revisión de que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente recurso, de igual manera el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

Tras la revisión del escrito de interposición del recurso cuya presentación es vía **EL SAIMEX**, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, habiéndose estudiado las causales de sobreseimiento previstos en la Ley de la materia, y en base a los documentos remitidos por **EL SUJETO OBLIGADO** a través del informe justificado, este pleno entró a su análisis, y su procedencia se analizará con todos y cada uno de los elementos con los cuales se cuenta hasta el momento para determinar si resulta aplicable algunas de las hipótesis normativas que permitan se sobresea el medio de impugnación, al tenor de los supuestos previstos en el artículo 75 Bis A que la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

QUINTO.- Fijación de la litis. Que una vez estudiados los antecedentes del recurso de revisión en cuestión, los miembros de este organismo revisor, coincidimos en que la **litis** motivo

del presente recurso, se refiere a que le fue entregada al **RECURRENTE** de manera incompleta la información solicitada.

Cabe recordar que **EL RECURRENTE** solicitó:

1. copia correspondiente a los Actas Administrativas Bimestrales de la entrega de los Informes Bimestrales, **Formatos de Control de Ingresos y Egresos** que ha efectuado el Consejo de Participación Ciudadana de Villa Santiago Cuautlalpan, Texcoco de Mora, Estado de México, concerniente a los bimestres:

- enero-febrero, del año 2011 y 2012
- marzo-abril, del año 2011 y 2012
- mayo-junio, del año 2011 y 2012
- julio-agosto, del año 2011 y 2012
- septiembre-octubre, del año 2011 y 2012
- noviembre-diciembre del año 2011 y 2012
- enero-febrero del año 2013

Anexando ejemplos de los formatos solicitados tal como se advierte a continuación:

- FORMATO PARA EL CONTROL DE LOS INGRESOS

FORMATO PARA EL CONTROL DE LOS INGRESOS

Fecha de Elaboración: 8 DE MARZO DE 2010

INGRESOS DEL MES DE ENERO DEL 2010

DELEGACION (X) COPACI (X) COMITÉ VECINAL ()

(MARCAR CON UNA X QUE AUTORIDAD U ORGANISMO SOCIAL REPORTA EL INFORME)

NOMBRE DE LA COMUNIDAD O COLONIA: SANTIAGO CUAUTLALPAN

CLAVE	FECHA	CONCEPTO	APORTACIÓN
	04/01/2010	CONSTANCIA DE RADICACION	35.00
	05/01/2010	CONSTANCIA DE RADICACION	35.00
	04/01/2010	ACTA INFORMATIVA	35.00
	05/01/2010	VENTA DE GLOBOS	50.00

- **FORMATO PARA EL CONTROL DE LOS EGRESOS**

FORMATO PARA EL CONTROL DE LOS EGRESOS			
Fecha de Elaboración: 08 DE MARZO DE 2010			
EGRESOS DEL (X1), (2), (3), (4), (5), (6), BIMESTRE DEL 2010			
MES: ENERO DE 2010			
(MARCAR CON UNA X EL BIMESTRE QUE CORRESPONDA Y QUE AUTORIDAD U ORGANO AUXILIAR REPORTA EL INFORME)			
DELEGACION (X)		COPACI (X)	COMITÉ VECINAL ()
NOMBRE DE LA COMUNIDAD O COLONIA: SANTIAGO CUAUTLALPAN			
CLAVE	FECHA	CONCEPTO	TOTAL
	04/01/2010	CERRAJERIA	\$325.00
	05/01/2010	PAPELERIA	\$20.00
	05/01/2010	PAPELERIA	\$50.00
	06/01/2010	PAYASO PARA FESTIVAL DEL DIA DE REYES	\$500.00
	06/01/2010	ESCOBAS DE BARA	\$300.00
	06/01/2010	SERVILLETAS	\$48.00
	06/01/2010	RECOLECCION DE BASURA	\$400.00

Con posterioridad **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por el ahora **RECURRENTE**, adjuntando los siguientes documentos:

- Acta Administrativa de Fecha once de Diciembre de 2011, correspondiente al Expediente CIM/SAFA/082/2012, presentada por el Presidente y Primer Vocal de COPACI de la Comunidad de Santiago Cuautlalpan del Municipio de Texcoco a efecto de hacer entrega del informe anual correspondiente a los años 2001-2012.
- Un documento que lleva por nombre cuadro comparativo de ingresos y egresos que contiene los datos correspondientes al mes, año, ingreso, egreso y saldo, información de los meses de abril a diciembre de 2011 y de enero a octubre de 2012.
- Acta Administrativa de fecha veintisiete de marzo de 2013 presentada por el Presidente y Primer Vocal de COPACI de la Comunidad de Santiago Cuautlalpan del Municipio de Texcoco a efecto de hacer entrega del informe del sexto bimestre de dos mil doce, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2012.

- Relación de comprobación del COPACI de la Comunidad de Santiago Cuautlalpan del sexto bimestre del año 2012, con los datos relativos al mes, concepto, importe, concepto, importe y diferencia.
- Acta Administrativa de fecha veintisiete de marzo de 2013 presentada por el Presidente y Primer Vocal de COPACI de la Comunidad de Santiago Cuautlalpan del Municipio de Texcoco a efecto de hacer entrega del primer informe bimestral de dos mil trece, correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 2013.
- Relación y comprobación del COPACI de la Comunidad de Santiago Cuautlalpan del primer bimestre del año 2013, con los datos relativos al mes, concepto, importe, concepto, importe y diferencia.

Ante dicha respuesta el **RECURRENTE** interpone recurso de revisión señalando en términos generales que la respuesta es incompleta, y precisa que lo que le interesa es la entrega de los formatos de control de ingresos y el formato de control de egresos, en los términos del archivo adjunto al recurso de revisión.

En este sentido conviene señalar que el archivo adjunto al recurso de revisión contiene lo siguiente

- Formatos de control de ingresos, Formatos de control de Egresos, Actas Administrativas de entrega de informes bimestrales, que coincide con lo solicitado originalmente por el **RECURRENTE**

Pero además incorpora el Formato para el comparativo entre los ingresos y los egresos:

H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
 2009 - 2012

COPACI SANTIAGO CUAUTLALPAN

FORMATO PARA EL COMPARATIVO ENTRE LOS INGRESOS Y LOS EGRESOS

Fecha de elaboración: 02 DE MARZO 2013

DELEGACION (x), COPACI (x) COMITÉ EJECUTIVO () COMITÉ FISCAL ()

(MARCAR CON UNA X QUE AUTORIDAD AUXILIAR REPORTA EL INFORME)

NOMBRE DE LA COMUNIDAD O COLONIA:

\$52,775.57

MES	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	INGRESOS MENOS EGRESOS=A DIFERENCIA
ENERO	01 AL 31/01/2013	INGRESOS	\$ 0	EGRESOS	\$ 34,202.70	\$ 18,572.87
FEBRERO	01 AL 28/02/2013	INGRESOS	\$18,625.00	EGRESOS	\$32,570.10	\$ 4,627.77

Rescateando Texcoco
 Contraloría Municipal
 Verónica Formiga
 Luz Alicia Pérez Lema
 04/03/13

Sobre este ultimo formato conviene señalar que si consideramos que el sentido de todo Recurso es revisar que el procedimiento de acceso a la información pública se haya llevado a cabo de

manera correcta; y de que las resoluciones tienen como finalidad modificar, revocar o confirmar la respuesta de los sujetos obligados, por violaciones que se cometen durante el procedimiento de acceso a la información, sin que en ningún momento su objeto sea ampliar la solicitud de información; es por lo anterior que, de la comparación entre la solicitud de información y el Motivo de Inconformidad puede constatarse que **EL RECURRENTE** no requirió en ningún momento los **Formatos para el Comparativo entre los ingresos y los egresos** que ha efectuado el Consejo de Participación Ciudadana de Villa Santiago Cuautlalpan, Texcoco de Mora, Estado de México, durante los bimestres señalados en la solicitud de información.

Por lo que en términos del artículo 60 de la LEY, este Instituto no está facultado para resolver con respecto a ampliaciones a solicitudes de información, presentadas por medios distintos a los que señala el artículo 43 de la Ley. Así, el Recurso de Revisión no constituye un medio válido para solicitar información adicional.

En efecto, **EL RECURRENTE** al momento de la interposición del recurso cambia su solicitud, por lo que este Instituto determina que **EL RECURRENTE** cambió el contenido original y se excede dentro de su inconformidad respecto a lo requerido originalmente, siendo el caso de que se surte en lo que en la teoría jurídica se le denomina como una **plus petitio**.

En este sentido, sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Jurisprudencia No. 29 visible a foja 19 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Torno VI, Materia Común, Primera Parte, Tesis de la Suprema Corte de Justicia, que enseña:

"AGRAVIOS EN LA REVISION. DEBEN ESTAR EN RELACION DIRECTA CON LOS FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES DE LA SENTENCIA.- Los agravios deben estar en relación directa e inmediata con los fundamentos contenidos en la sentencia que se recurre, y forzosamente deben contener, no sólo la cita de las disposiciones legales que se estimen infringidas y su concepto, sino también la concordancia entre aquellas, este y las consideraciones que fundamenten esa propia sentencia, pues de adoptar lo contrario, resultaría la introducción de nuevas cuestiones en la revisión, que no constituyen su materia, toda vez que esta se limita al estudio integral del fallo que se combate, con vista de los motivos de inconformidad que plantean los recurrentes".

Asimismo, cabe por analogía en el presente asunto el fallo emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, recaído en el amparo directo 277/88, que establece:

JUICIO DE NULIDAD LITIS EN EL. Interpretación de los artículos 215 y 237 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.- El actual Código Fiscal de la Federación no contempla literalmente la hipótesis legal regulada en el artículo 219 del Código Fiscal de 1967, en el que se estima que la resolución impugnada deberá ser apreciada en los términos en que lo fue ante la autoridad administrativa; sin embargo el artículo 237 de dicho ordenamiento en vigor establece que las sentencias del Tribunal Fiscal de la Federación se fundarán en derecho y examinarán todos y cada uno de los puntos controvertidos, del acto impugnado de donde se sigue que, interpretando conjuntamente los artículos 215 y 237, del Código Fiscal vigente, la autoridad en su contestación a la demanda no podrá cambiar los fundamentos de derecho dados en la resolución y, por su parte, la actora no podrá introducir en su

demanda cuestiones diversas a las planteadas originalmente ante la autoridad administrativa, pues de seguirse un criterio contrario, el juzgador tendría que analizar el acto combatido a la luz de argumentos que no fueron del conocimiento de la autoridad o, en su caso, de aquéllos que no fueron expuestos en la propia resolución, con lo cual no se examinarían todos y cada uno de los hechos y puntos controvertidos del acto impugnado, tal como establece el artículo 237 mencionado. Por último cabe señalar que dicha regla admite la excepción relativa a cuestiones y pruebas supervenientes- Visible en el S.J.F., Octava Época, Tomo VII, enero de 1991, pág. 294

Por lo anterior, se establece que el recurso de revisión presentado por **EL RECURRENTE** no debe variar el fondo de la litis, de tal manera que los argumentos planteados por **EL RECURRENTE** en su inconformidad respecto al punto materia del presente análisis, resulta notoriamente improcedente, pues este Órgano Garante se encuentra imposibilitado para satisfacer requerimientos que no fueron formulados en tiempo y forma.

En relación a lo expuesto, para este Pleno resulta oportuno como ilustración o bajo un principio de analogía el **criterio 27/2010** del IFAI que determina la improcedencia sobre la ampliación de solicitudes:

Criterio 27/2010

Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información pública o datos personales, a través de la interposición del recurso de revisión. En aquellos casos en los que los recurrentes amplíen los alcances de su solicitud de información o acceso a datos personales a través de su recurso de revisión, esta ampliación no podrá constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Lo anterior, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia.

No obstante lo anterior se advierte que el **SUJETO OBLIGADO** mediante informe justificado remite diversos documentos con los que pretende dar por satisfecho el derecho de acceso a la información ejercido por el **RECURRENTE** y que serán descritos con precisión en el siguiente considerando, entre los que se encuentran los **Formatos para el Comparativo entre los ingresos y los egresos** que ha efectuado el Consejo de Participación Ciudadana de Villa Santiago Cuautlalpan, Texcoco de Mora, Estado de México, elaborados en las siguientes fechas.

- 02 de Marzo de 2013 (localizado en la foja 4 del anexo I del informe justificado)
- 02 de Mayo de 2011 (localizado en las fojas 25 y 26 del anexo I del informe justificado.
- 02 de Julio de 2011 (localizado en la foja 39 del anexo I del informe justificado.)
- 02 de Julio de 2012 (localizado en la foja 39 del anexo I del informe justificado.)
- 08 de Marzo de 2010 (localizado en la foja 13 del anexo 3 del informe justificado)
- 07 de Mayo de 2010 (localizado en la foja 25 del anexo 3 del informe justificado)
- 09 de Julio de 2010 (localizado en la foja 10 del anexo 3 del informe justificado)
- 09 de Septiembre de 2010 (localizado en la foja 52 del anexo 3 del informe justificado)

- 08 de Noviembre de 2010 (localizado en las fojas 63 y 34 del anexo 3 del informe justificado)
- 10 de febrero de 2011 (localizado en la foja 78 del anexo 3 del informe justificado)

(Se remitirán como anexo a la resolución)

Como se puede apreciar, **EL SUJETO OBLIGADO** hace entrega de información, sin embargo esta Ponencia no analizara si dicha información es completa o incompleta, toda vez que no forma parte de la solicitud original, por lo que esta Ponencia procede a analizar el contenido de la solicitud original desestimando por cuanto se refiere a los Formatos para el Comparativo entre los ingresos y los egresos que ha efectuado el Consejo de Participación Ciudadana de Villa Santiago Cuautlalpan, Texcoco de Mora, Estado de México, dejando a salvo los derechos del **RECURRENTE** para realizar una nueva solicitud de información.

Finalmente se aprecia por parte de esta Ponencia la existencia de diversas valoraciones personales tales como *me fueron entregados las relaciones y comprobaciones del COPACI, así como las Actas Administrativas, efectuadas el 11 de diciembre de 2012, siendo que debieron de haberlas efectuado durante los primeros diez días posteriores al termino de cada bimestre, siendo esto, motivo de revocacion de cargo del presidente del COPACI, y por parte del Contralor Municipal, inicio de procedimiento de revocación, es este sentido el Contralor no ejerció la Ley, por lo que también es motivo de sanción a este servidor público*, dichas manifestaciones se apartan del núcleo conceptual del derecho de acceso a la información, en tanto que no se requiere el acceso a documentación, sino que se vierten manifestaciones que corresponde al ejercicio de su libertad de expresión, con los alcances y límites que establecen nuestro marco jurídico. En razón de ello, dichas valoraciones y apreciaciones personales no forman parte del contenido del derecho de acceso a la información.

De ahí, que lo correcto en términos de la Ley de la materia es analizar la pretensión de **EL RECURRENTE** y la contestación que se da a la misma por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, solo en base a lo solicitado de origen consistente en:

- Formatos de control de ingresos
- Formatos de control de Egresos
- Actas Administrativas de entrega de informes bimestrales.

Que ha efectuado el Consejo de Participación Ciudadana de Villa Santiago Cuautlalpan, Texcoco de Mora, Estado de México, durante el periodo señalado por el recurrente en la solicitud de información.

Delimitado lo anterior, y con la finalidad de determinar apropiadamente el análisis y resolución de la *litis*, debe considerarse como punto de partida, el hecho evidente de que la información solicitada obra en los archivos del **SUJETO OBLIGADO**, ya que la misma es remitida a través de la respuesta e informe justificado.

En mérito de lo anterior, de una correcta interpretación de los numerales 2, fracciones V y XVI; así como 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

Municipios; se tiene que el derecho de Acceso a la Información Pública, se actualiza desde el punto de vista material, en cualquiera de los tres supuestos siguientes:

1º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, sea generada por los Sujetos Obligados;

2º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados, y

3º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, sea administrada por los Sujetos Obligados.

Así, y en concordancia con lo expresado en su respuesta por parte del **SUJETO OBLIGADO**, en donde claramente se aprecia que éste reconoce que genera y posee la información solicitada, es que se actualiza la materialización del derecho de acceso a la información. Circunstancia que hace innecesario llevar a cabo el análisis correspondiente a la posibilidad jurídica-administrativa de que **EL SUJETO OBLIGADO** posea la información solicitada, y se procede en consecuencia, a analizar los argumentos vertidos en la respuesta e informe justificado respecto a este rubro.

Es así que de acuerdo a las razones de inconformidad manifestadas por **EL RECURRENTE** y lo argumentado y entregado por **EL SUJETO OBLIGADO**, la *controversia* se reduce a lo siguiente:

- a) Analizar la respuesta e informe justificado que diera el **SUJETO OBLIGADO**, a fin de determinar si se satisface o no la solicitud de información realizada por el **RECURRENTE**.
- b) La procedencia o no de alguna de las casuales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

SEXTO.- Análisis de la información que fue remitida por el SUJETO OBLIGADO en la respuesta, informe justificado y alcance remitido vía correo electrónico institucional.

Por lo que cabe señalar nuevamente lo solicitado por el RECURRENTE fueron las copias de *los Formatos de Control de Ingresos y Egresos que ha efectuado el Consejo de Participación Ciudadana de Villa Santiago Cuautlalpan, Texcoco de Mora, Estado de México, concerniente a los bimestres de enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre, noviembre-diciembre del año 2011, 2012 y enero-febrero del año 2013, asimismo, las Actas Administrativas Bimestrales de la entrega de los Informes Bimestrales, correspondientes.*

Ahora bien por cuestiones de orden y método se procederá a revisar los documentos enviados en la respuesta e informe justificado a fin de determinar si se da por satisfecho el derecho de acceso a la información, respecto a cada uno de los documentos solicitados:

I. FORMATO DE CONTROL DE INGRESOS:

FORMATO PARA EL CONTROL DE LOS INGRESOS

Fecha de Elaboración: 8 DE MARZO DE 2010

INGRESOS DEL MES DE ENERO DEL 2010

DELEGACION (X) COPACI (X) COMITÉ VECINAL ()

(MARCAR CON UNA X QUE AUTORIDAD U ORGANISMO SOCIAL REPORTA EL INFORME)

NOMBRE DE LA COMUNIDAD O COLONIA: SANTIAGO CUAUTLALPAN

CLAVE	FECHA	CONCEPTO	APORTACIÓN
	04/01/2010	CONSTANCIA DE RADICACION	35.00
	05/01/2010	CONSTANCIA DE RADICACION	35.00
	04/01/2010	ACTA INFORMATIVA	35.00
	05/01/2010	VENTA DE GLOBOS	50.00
	05/01/2010	CONSTANCIA DE RADICACION	35.00
	05/01/2010	PUESTO DE ROPA	100.00
	07/01/2010	PUESTO DE DULCES	30.00
	05/01/2010	PUESTO DE JUGUETES	100.00
	05/01/2010	PUESTO DE JUGUETES	100.00
	05/01/2010	PUESTO DE JUGUETES	300.00
	05/01/2010	PUESTO DE JUGUETES	100.00

PERIODO (BIMESTRE)	RESPUESTA	INFORME JUSTIFICADO
enero-febrero 2011	No se adjunta	- El del mes de Enero de 2011 (localizado en las fojas 6 y 7 del anexo I del informe justificado) - El del mes de Febrero

		de 2011, (localizado en las fojas 9 y 10 del anexo I del informe justificado)
<i>marzo-abril 2011</i>	No se adjunta	- El del mes de Marzo de 2011 (localizado en las fojas 21 y 22 del anexo I del informe justificado) - El del mes de Abril de 2011 (localizado en las fojas 15 a 17 del anexo I del informe justificado)
<i>mayo-junio 2011</i>	No se adjunta	- El del mes de Mayo de 2011 (localizado en las fojas 28 a 30 del anexo I del informe justificado) - El del mes de Junio de 2011 (localizado en las fojas 34 a 36 del anexo I del informe justificado)
<i>julio-agosto 2011</i>	No se adjunta	- El del mes de Julio de 2011 (localizado en las fojas 40 y 41 del anexo I del informe justificado) - El del mes de Agosto de 2011 (localizado en las fojas 45 a 46 del anexo I del informe justificado)
<i>septiembre-octubre 2011</i>	No se adjunta	- El del mes de Septiembre de 2011 (localizado en las fojas 49 y 50 del anexo I del informe justificado) - El del mes de Octubre de 2011 (localizado en

		las fojas 53 y 54 del anexo I del informe justificado)
<i>noviembre-diciembre 2011</i>	No se adjunta	- El del mes de Noviembre de 2011 (localizado en las fojas 57 a 59 del anexo I del informe justificado) - El del mes de Diciembre de 2011 (localizado en las fojas 62 y 63 del anexo I del informe justificado)
<i>enero-febrero 2012</i>	No se adjunta	- El del mes de Enero de 2012 (localizado en las fojas 7 y 8 del anexo 2 del informe justificado) - El del mes de Febrero de 2012 (localizado en las fojas 11 y 12 del anexo 2 del informe justificado)
<i>marzo-abril 2012</i>	No se adjunta	- El del mes de Marzo de 2012 (localizado en las fojas 15 y 16 del anexo 2 del informe justificado) - El del mes de Abril de 2012 (localizado en las fojas 19 y 20 del anexo 2 del informe justificado)
<i>mayo-junio 2012</i>	No se adjunta	- El del mes de Mayo de 2012 (localizado en las fojas 23 y 24 del anexo 2 del informe justificado) - El del mes de Junio de 2012 (localizado en las fojas 27 y 28 del anexo 2 del informe justificado)

		justificado)
<i>julio-agosto 2012</i>	No se adjunta	- El del mes de Julio de 2012 (localizado en las fojas 31 y 32 del anexo 2 del informe justificado) - El del mes de Agosto de 2012 (localizado en las fojas 35 a 37 del anexo 2 del informe justificado)
<i>septiembre-octubre 2012</i>	No se adjunta	- El del mes de Septiembre de 2012 (localizado en las fojas 40 a 42 del anexo 2 del informe justificado) - El del mes de Octubre de 2012 (localizado en las fojas 46 a 48 del anexo 2 del informe justificado)
<i>noviembre-diciembre 2012</i>	No se adjunta	- El del mes de Noviembre (no se remitió) - El del mes de Diciembre de 2012 (no se remitió)
<i>enero-febrero 2013</i>	No se adjunta	- El del mes de Enero de 2013 (no se remitió) - El del mes de Febrero de 2013 (no se remitió)

2. FORMATO PARA EL CONTROL DE LOS EGRESOS

FORMATO PARA EL CONTRO DE LOS EGRESOS

Fecha de Elaboración: 08 DE MARZO DE 2010

EGRESOS DEL (X1), (2), (3), (4), (5), (6), BIMESTRE DEL 2010

MES: ENERO DE 2010

(MARCAR CON UNA X EL BIMESTRE QUE CORRESPONDA Y QUE AUTORIDAD U ORGANO AUXILIAR REPORTA EL INFORME)

DELEGACION (X) COPACI (X) COMITÉ VECINAL ()

NOMBRE DE LA COMUNIDAD O COLONIA: SANTIAGO CUAUTLALPAN

CLAVE	FECHA	CONCEPTO	TOTAL
	04/01/2010	CERRAJERIA	\$325.00
	05/01/2010	PAPELERIA	\$20.00
	05/01/2010	PAPELERIA	\$50.00
	06/01/2010	PAYASO PARA FESTIVAL DEL DIA DE REYES	\$500.00
	06/01/2010	ESCOBAS DE BARA	\$300.00
	06/01/2010	SERVILLETAS	\$48.00
	06/01/2010	RECOLECCION DE BASURA	\$400.00

PERIODO (BIMESTRE)	RESPUESTA	INFORME JUSTIFICADO
enero-febrero 2011	No se adjunta	- El del mes de Enero de 2011 (localizado en la foja 8 del anexo I del informe justificado) - El del mes de Febrero de 2011, (localizado en las fojas 11 a 13 del anexo I del informe justificado)
marzo-abril 2011	No se adjunta	- El del mes de Marzo de 2011 (localizado en las fojas 23 a 24 del anexo I del informe justificado)

		- El del mes de Abril de 2011 (localizado en las fojas 18 a 20 del anexo I del informe justificado)
<i>mayo-junio 2011</i>	No se adjunta	- El del mes de Mayo de 2011 (localizado en las fojas 31 a 33 del anexo I del informe justificado) - El del mes de Junio de 2011 (localizado en las fojas 37 y 38 del anexo I del informe justificado)
<i>julio-agosto 2011</i>	No se adjunta	- El del mes de Julio de 2011 (localizado en las fojas 42 a 44 del anexo I del informe justificado) - El del mes de Agosto de 2011 (localizado en las fojas 47 y 48 del anexo I del informe justificado)
<i>septiembre-octubre 2011</i>	No se adjunta	- El del mes de Septiembre de 2011 (localizado en las fojas 51 y 52 del anexo I del informe justificado) - El del mes de Octubre de 2011 (localizado en las fojas 55 y 56 del anexo I del informe justificado)
<i>noviembre-diciembre 2011</i>	No se adjunta	- El del mes de Noviembre de 2011 (localizado en las fojas 60 y 61 del anexo I del informe justificado) - El del mes de

		Diciembre de 2011 (localizado en las fojas 64 y 65 del anexo 1 del informe justificado)
<i>enero-febrero 2012</i>	No se adjunta	- El del mes de Enero de 2012 (localizado en la foja 8 del anexo 2 del informe justificado) - El del mes de Febrero de 2012 (localizado en las fojas 13 y 14 del anexo 2 del informe justificado)
<i>marzo-abril 2012</i>	No se adjunta	- El del mes de Marzo de 2012 (localizado en las fojas 17 y 18 del anexo 2 del informe justificado) - El del mes de Abril de 2012 (localizado en las fojas 21 y 22 del anexo 2 del informe justificado)
<i>mayo-junio 2012</i>	No se adjunta	- El del mes de Mayo de 2012 (localizado en las fojas 25 y 26 del anexo 2 del informe justificado) - El del mes de Junio de 2012 (localizado en las fojas 29 y 30 del anexo 2 del informe justificado)
<i>julio-agosto 2012</i>	No se adjunta	- El del mes de Julio de 2012 (localizado en las fojas 33 y 34 del anexo 2 del informe justificado) - El del mes de Agosto de 2012 (localizado en las fojas 38 y 39 del

		anexo 2 del informe justificado)
septiembre-octubre 2012	No se adjunta	- El del mes de Septiembre de 2012 (localizado en las fojas 43 a 45 del anexo 2 del informe justificado) - El del mes de Octubre de 2012 (localizado en las fojas 49 a 51 del anexo 2 del informe justificado)
noviembre-diciembre 2012	No se adjunta	- El del mes de Noviembre (no se remitió) - El del mes de Diciembre de 2012 (no se remitió)
enero-febrero 2013	No se adjunta	- El del mes de Enero de 2013 (no se remitió) - El del mes de Febrero de 2013 (no se remitió)

3. ACTAS ADMINISTRATIVAS DE ENTREGA DE LOS INFORMES BIMESTRALES

PERIODO (BIMESTRE)	RESPUESTA	INFORME JUSTIFICADO
enero-febrero 2011	No se adjunta	Acta localizada en la foja 14 del anexo I del informe justificado
marzo-abril 2011	No se adjunta	Acta localizada en la foja 29 del anexo I del informe justificado
mayo-junio 2011	No se adjunta	No se entrega
julio-agosto 2011	No se adjunta	No se entrega
septiembre-octubre 2011	No se adjunta	No se entrega
noviembre-diciembre 2011	No se adjunta	No se entrega
enero-febrero 2012	No se adjunta	No se entrega
marzo-abril 2012	No se adjunta	No se entrega
mayo-junio 2012	No se adjunta	No se entrega

julio-agosto 2012	No se adjunta	No se entrega
septiembre-octubre 2012	No se adjunta	No se entrega
noviembre-diciembre 2012	Se remite desde la respuesta original	
enero-febrero 2013	Se remite desde la respuesta Original	

De igual manera se advierte que mediante respuesta a la solicitud de información e informe justificado remite una serie de documentos que no corresponden con lo solicitado por el RECURRENTE, tales como:

- Acta Administrativa de Fecha once de Diciembre de 2011, correspondiente al Expediente CIM/SAFA/082/2012, presentada por el Presidente y Primer Vocal de COPACI de la Comunidad de Santiago Cuautlalpan del Municipio de Texcoco a efecto de hacer entrega del informe anual correspondiente a los años 2001-2012. (Remitida en la respuesta original a la solicitud de información y en la foja 5 del anexo 1 y fojas 3 y 4 del anexo 2 del informe justificado)
- Cuadro comparativo de ingresos y egresos que contiene los datos correspondientes al mes, año, ingreso, egreso y saldo, información de los meses de abril a diciembre de 2011 y de enero a octubre de 2012. (Remitido en la respuesta original a la solicitud de información y en la foja 5 del anexo 2 del informe justificado)
- Relación de comprobación del COPACI de la Comunidad de Santiago Cuautlalpan del sexto bimestre del año 2012, con los datos relativos al mes, concepto, importe, concepto, importe y diferencia. (Remitida en la respuesta original a la solicitud de información.)
- Relación y comprobación del COPACI de la Comunidad de Santiago Cuautlalpan del primer bimestre del año 2013, con los datos relativos al mes, concepto, importe, concepto, importe y diferencia. (Remitida en la respuesta original a la solicitud de información.)
- Acta Administrativa S/N de fecha **10 de marzo de 2010** presentada por el Presidente y Primer Vocal de COPACI de la Comunidad de Santiago Cuautlalpan del Municipio de Texcoco a efecto de hacer entrega del informe bimestral, correspondiente a los meses de **Enero y Febrero de 2010** (localizada en la foja 14 del anexo 3 del informe justificado)
- Acta Administrativa S/N de fecha **12 de mayo de 2010** presentada por el Presidente y Primer Vocal de COPACI de la Comunidad de Santiago Cuautlalpan del Municipio de Texcoco a efecto de hacer entrega del informe bimestral, correspondiente a los meses de **Marzo- Abril de 2010** (localizada en la foja 26 del anexo 3 del informe justificado)
- Acta Administrativa S/N de fecha **14 de Julio de 2010** presentada por el Presidente y Primer Vocal de COPACI de la Comunidad de Santiago Cuautlalpan del Municipio de Texcoco a efecto de hacer entrega del informe bimestral, correspondiente a los meses de **Mayo- Junio de 2010** (localizada en la foja 38 del anexo 3 del informe justificado)
- Acta Administrativa S/N de fecha **13 de Septiembre de 2010** presentada por el Presidente y Primer Vocal de COPACI de la Comunidad de Santiago Cuautlalpan del Municipio de Texcoco a efecto de hacer entrega del informe bimestral, correspondiente a los meses de **Julio- Agosto de 2010** (localizada en la foja 53 del anexo 3 del informe justificado)

- Acta Administrativa S/N de fecha **11 de Noviembre de 2010** presentada por el Presidente y Primer Vocal de COPACI de la Comunidad de Santiago Cuautlalpan del Municipio de Texcoco a efecto de hacer entrega del informe bimestral, correspondiente a los meses de **Septiembre- Octubre de 2010** (localizada en la foja 65 del anexo 3 del informe justificado)
- Acta Administrativa S/N de fecha **23 de Febrero de 2011** presentada por el Presidente y Primer Vocal de COPACI de la Comunidad de Santiago Cuautlalpan del Municipio de Texcoco a efecto de hacer entrega del informe bimestral, correspondiente a los meses de **Noviembre- Diciembre de 2010** (localizada en la foja 79 del anexo 3 del informe justificado)
- Formato para el control de Ingresos correspondiente al mes de **Enero de 2010** localizado en la foja 2 a 5 del anexo 3 del informe justificado.
- Formato para el control de Ingresos correspondiente al mes de **Febrero de 2010** localizado en la foja 8 a 10 del anexo 3 del informe justificado.
- Formato para el control de Ingresos correspondiente al mes de **Marzo de 2010** localizado en la foja 15 a 17 del anexo 3 del informe justificado.
- Formato para el control de Ingresos correspondiente al mes de **Abril de 2010** localizado en la foja 20 a 22 del anexo 3 del informe justificado.
- Formato para el control de Ingresos correspondiente al mes de **Mayo de 2010** localizado en la foja 27 a 29 del anexo 3 del informe justificado.
- Formato para el control de Ingresos correspondiente al mes de **Junio de 2010** localizado en la foja 32 a 34 del anexo 3 del informe justificado.
- Formato para el control de Ingresos correspondiente al mes de **Julio de 2010** localizado en la foja 39 a 42 del anexo 3 del informe justificado.
- Formato para el control de Ingresos correspondiente al mes de **Agosto de 2010** localizado en la foja 47 a 49 del anexo 3 del informe justificado.
- Formato para el control de Ingresos correspondiente al mes de **Septiembre de 2010** localizado en la foja 54 y 55 del anexo 3 del informe justificado.
- Formato para el control de Ingresos correspondiente al mes de **Octubre de 2010** localizado en la foja 58 a 60 del anexo 3 del informe justificado.
- Formato para el control de Ingresos correspondiente al mes de **Noviembre de 2010** localizado en la foja 66 a 68 del anexo 3 del informe justificado.
- Formato para el control de Ingresos correspondiente al mes de **Diciembre de 2010** localizado en la foja 74 a 74 del anexo 3 del informe justificado.
- Formato para el control de Egresos correspondiente al mes de **Enero de 2010** localizado en la foja 6 a 7 del anexo 3 del informe justificado.
- Formato para el control de Egresos correspondiente al mes de **Febrero de 2010** localizado en la foja 11 y 12 del anexo 3 del informe justificado.
- Formato para el control de Egresos correspondiente al mes de **Marzo de 2010** localizado en la foja 18 y 19 del anexo 3 del informe justificado.
- Formato para el control de Egresos correspondiente al mes de **Abril de 2010** localizado en la foja 23 y 24 del anexo 3 del informe justificado.
- Formato para el control de Egresos correspondiente al mes de **Mayo de 2010** localizado en la foja 30 y 31 del anexo 3 del informe justificado.

- Formato para el control de Egresos correspondiente al mes de Junio de 2010 localizado en la foja 35 y 36 del anexo 3 del informe justificado.
- Formato para el control de Egresos correspondiente al mes de Julio de 2010 localizado en la foja 43 a 46 del anexo 3 del informe justificado.
- Formato para el control de Egresos correspondiente al mes de Agosto de 2010 localizado en la foja 50 y 51 del anexo 3 del informe justificado.
- Formato para el control de Egresos correspondiente al mes de Septiembre de 2010 localizado en la foja 56 y 57 del anexo 3 del informe justificado.
- Formato para el control de Egresos correspondiente al mes de Octubre de 2010 localizado en la foja 61 y 62 del anexo 3 del informe justificado.
- Formato para el control de Egresos correspondiente al mes de Noviembre de 2010 localizado en la foja 69 a 71 del anexo 3 del informe justificado.
- Formato para el control de Egresos correspondiente al mes de Diciembre de 2010 localizado en la foja 75 a 77 del anexo 3 del informe justificado.
- Informe de Actividades correspondiente al año 2011 del Primer Delegado Municipal de Santiago Cuautlalpan del Municipio de Texcoco, (reporte de actividades de enero a diciembre de 2011 (localizado de la foja 1 a 3 del anexo 1 del informe justificado)
- Informe de Actividades correspondiente al año 2012 del Primer Delegado Municipal de Santiago Cuautlalpan del Municipio de Texcoco, (reporte de actividades de enero a diciembre de 2012 (localizado de la foja 1 a 2 del anexo 2 del informe justificado)

De análisis hecho anteriormente se advierte que la información **no satisface el derecho de acceso a la información, al no enviar la totalidad de la información solicitada, en específico respecto a los formatos de control de Ingresos y egresos de los bimestres de noviembre- diciembre de 2012 y enero- febrero 2013, así como las actas administrativas de entrega de informes bimestrales correspondientes a los bimestres de mayo- junio 2011 y 2012, julio- agosto 2011 y 2012, septiembre-octubre 2011 y 2012, noviembre- diciembre 2011, enero- febrero 2012, marzo-abril 2012-**

Así como remitir información que no correspondía con lo solicitado tanto por el periodo como por el contenido, tal como se describió anteriormente.

Ahora bien, ante el pretendido complemento de respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, a través del informe de justificación resulta ser insuficiente y no satisface la solicitud de información al no entregar **la totalidad de la información solicitada**, por lo anterior la respuesta y el complemento resulta incompleto y desfavorable.

Ahora bien como ya fue mencionado anteriormente si bien el **SUJETO OBLIGADO** mediante informe justificado, remite diversa documentación, también lo es que el complemento resulta incompleto y desfavorable ya que no entregar **la totalidad de lo solicitado por el particular y remitir información que no correspondía con lo solicitado.**

En ese sentido, como se advierte no queda satisfecho el derecho de acceso a la información respecto de la solicitud formulada, sin embargo es de reconocer que el **SUJETO OBLIGADO** con posterioridad buscó complementar su respuesta de origen que de manera significativa

representaba una violación al ejercicio del derecho de acceso a la información, por lo que ante tal cambio tuvo la intencionalidad de subsanar y superar la entrega incompleta de la información lo que representa una actitud positiva y para lo cual pretendió hacer entrega de los documentos requeridos en la solicitud de información no obstante como ya se cotejo estos resultaron incompletos y algunos no correspondían con lo solicitado.

Cabe reconocer la intención positiva del **SUJETO OBLIGADO** ante la búsqueda en el cambio de respuesta ante la remisión de la información proporcionada con posterioridad en el presente caso, a través de un alcance Vía Informe Justificado.

Por tanto es de mencionar que ha sido criterio de esta Ponencia que, cuando **EL SUJETO OBLIGADO** mediante modificación o cambio de respuesta, o bien mediante complemento, precisión o suficiencia proporciona la información planteada, y la misma es coincidente con lo requerido por el entonces **SOLICITANTE**, a juicio de este Pleno debe entenderse que queda sin materia la inconformidad planteada, sin embargo como ya se cotejo la misma resultó incompleta y no correspondía con lo solicitado en su totalidad.

Así pues, solo puede haber sobreseimiento por cambio complemento o modificación de respuesta cuando han cesado o dejaran de cesar los efectos de los actos impugnados, cuando el acto ha quedado insubsistente porque la información ha sido proporcionada, de tal manera que el acto ya no agravia o seguirá agravando al interesado y disfrutara del beneficio de la información que le faltaba. Porque con el cambio se reparan las violaciones del derecho de acceso a la información pública, que el nuevo actuar del Sujeto Obligado supera la afectación sobre la esfera jurídica del solicitante-recurrente, restituyéndolo en el goce de su derecho fundamental que le fue violentado en un principio, y con dicho cambio o modificación se cumple a entera satisfacción con las prerrogativas cuya tutela se solicitó se repare en el recurso, siendo el caso que los criterios rectores del acceso a la información pública gubernamental como el de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia han sido cumplimentados con dicha modificación o cambio de respuesta, es entonces que cuando deberás queda sin materia el recurso se da la actualización del sobreseimiento.

Es así, que ha sido criterio de esta Ponencia que si con la presentación y substanciación del recurso de revisión, se logra un cambio de actitud, o se provoca un comportamiento de cumplimiento a la Ley de la materia, antes de que se produzca una resolución definitiva por este Instituto, y con ese cambio asumido por **EL SUJETO OBLIGADO**, se determina que hay restitución, resarcimiento o reparación al derecho que se alega violentado, debe llegarse a la convicción de que el instrumento de defensa de alguna manera u otra a cumplido un cometido eficaz, y en consecuencia el punto controvertido ha dejado de causar molestia, por lo que debe instruirse la resolución solo en el sentido de la concreción del derecho en la esfera jurídica del interesado-recurrente, para el debido ejercicio del mismo. Sin que ello sea óbice, para apereibir a **EL SUJETO OBLIGADO** que en las subsecuentes ocasiones de respuesta puntual, debida y oportuna en los términos de los criterios establecidos en el artículo 3 de la ley de la materia, es decir que sus contestaciones sean apegadas a los principios de publicidad, suficiencia, veracidad y precisión.

Se ha sostenido, por esta Ponencia que de ser el caso que **EL SUJETO OBLIGADO** modificara,

complementara, aclarará o subsanará su respuesta original, y con ello destruye los efectos en forma total e incondicional, de modo tal que permitan llegar a la convicción de que se interrumpe la invasión o violación en la esfera jurídica del interesado-recurrente, o que la irrupción, dilación, cesación, paralización u obstrucción del ejercicio del derecho al acceso a la información, ya no está surtiendo sus efectos o ya no los surtirá más, y que con la conducta nueva del Sujeto Obligado se asegura el ejercicio de tales derechos mediante la permisión del acceso a la información pública como es en el caso en estudio, se estima que el deber de este Instituto debe circunscribirse a cotejar precisamente que esos extremos efectivamente se acrediten, y de ser así, y todavía no se había emitido la resolución respectiva, deberá entenderse que la inconformidad si bien válida en inicio, ha quedado superada y por lo tanto el recurso ya no puede ser procedente en estos casos.

Cabe señalar que la determinación del recurso de revisión debe ser sobrepasado cuando han cesado o dejaran de cesar los efectos de los actos impugnados, cuando el acto ha quedado insubsistente porque la información ha sido proporcionada, de tal manera que el acto ya no agravia o seguirá agravando al interesado y disfrutara del beneficio de la información que le faltaba. Sin embargo en el caso en comento sigue habiendo materia de litis, respecto del requerimiento como se analizó, por lo que es lamentable que la actitud positiva no haya surtido sus efectos plenamente, sin embargo lo anterior no es contrario a reconocer el envío de información por parte del **SUJETO OBLIGADO** como alcance a este Instituto ante un posible complemento de respuesta.

Sin embargo, en el presente caso como ya quedo expuesto el alcance de lo proporcionado por el **SUJETO OBLIGADO** no cumple con los extremos para considerar que su complemento a la respuesta original da satisfacción a la solicitud de información, y que en efecto se haya superado el agravio que dejara sin materia el recurso, por lo que no resulta procedente el sobreseimiento por complemento de respuesta, y si por el contrario debe ordenarse la entrega de la información faltante.

En conclusión, con base a lo expuesto resulta procedente ordenar al **SUJETO OBLIGADO** a que entregue la información solicitada por **EL RECURRENTE**, acotando que para este Pleno resulta procedente la entrega en la modalidad electrónica o automatizada (SAIMEX) previa notificación al particular, misma que se deberá anexar al momento de subir la información al sistema, ya que se induce que se trata de una cantidad que no implica complejidad para su entrega en dicho sistema automatizado y porque se debe “privilegiar” el ejercicio del derecho a través de sistemas automatizados, ello en términos de la Constitución y la Ley, a fin de que se potencialicen los principios de sencillez, rapidez y oportunidad en el ejercicio de este derecho, por lo que el acceso a los soportes documentales requeridos deberá hacerse en la modalidad electrónica mediante su escaneo para su entrega en la modalidad electrónica. Información que deberá realizar en términos de los criterios previstos en el artículo 3 de la Ley de la materia¹.

¹ El párrafo catorce fracción IV y V del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que ha dispuesto lo siguiente: **IV.** Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria y el órgano garante en el ámbito de su competencia. ... **V.** Los sujetos obligados por la ley reglamentaria deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante. Por su parte la Ley de la materia impone en su “Artículo 3.- La información pública generada,

Por lo que para este Pleno resulta procedente el presente recurso y fundados los agravios del **RECURRENTE**, por lo que **se modifica** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** y se ordena la entrega de la información materia de este recurso.

SÉPTIMO.- Análisis de la actualización o no de la causal de procedencia del recurso.

Ahora bien, a continuación se pasa al análisis y determinación respecto del inciso **b)** del extremo de la **litis** consistente en la acreditación o no de las causales de procedencia del presente recurso, siendo el caso que para este Pleno se actualizó se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 71 fracciones II, ante la entrega de una respuesta incompleta y que no corresponde en su totalidad con lo solicitado, lo anterior en los términos ya establecidos en el considerando sexto.

Así, con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción II y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta **procedente el recurso de revisión y fundados los agravios del RECURRENTE**, por los motivos y fundamentos señalados en los Considerandos Sexto a Séptimo de esta resolución.

SEGUNDO.- Se **MODIFICA** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, por los motivos y fundamentos señalados en los Considerandos Sexto al Séptimo de esta resolución.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al **RECURRENTE**, los tres archivos que remitiera el **SUJETO OBLIGADO** vía informe de justificación y que se acompañan a la presente resolución como anexos y de los cuales tendrá acceso el **RECURRENTE** al momento de la notificación respectiva.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 48 y 60, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se instruye a **EL SUJETO OBLIGADO** para que entregue a **EL RECURRENTE** el soporte documental que contenga la información solicitada, en los términos del considerando sexto de esta resolución, es decir **deberá hacerlo vía EL SAIMEX** respecto a lo siguiente:

- **Formatos de control de Ingresos y egresos de los bimestres de:**

Noviembre- Diciembre de 2012
Enero- Febrero 2013.

administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información **que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.**"

- **Actas administrativas de entrega de informes bimestrales correspondientes a los bimestres de:**

Mayo- Junio 2011 y 2012
Julio- Agosto 2011 y 2012
Septiembre-Octubre 2011 y 2012
Noviembre- Diciembre 2011
Enero- Febrero 2012
Marzo-Abril 2012-

Documentos elaborados por el Consejo de Participación Ciudadana de Villa Santiago Cuautlalpan, Texcoco de Mora, Estado de México.

QUINTO.- Se apercibe al **SUJETO OBLIGADO** que de no dar cumplimiento a lo antes señalado se procederá en términos del Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en el que se establece la facultad de este Instituto para aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y en consecuencia para proceder y sancionar a los servidores públicos que incumplan con las obligaciones de la Ley de la materia e incurran en incumplimiento de la resolución administrativa emitida por el Pleno de este Instituto, así como por hacer caso omiso de los requerimientos del mismo, según lo mandatan los artículos 82 y 86 del mismo Ordenamiento.

SEXTO.- Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, quien deberá cumplirla dentro del plazo de quince (15) días hábiles, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVO.- Asimismo, se pone a disposición de **EL RECURRENTE**, el correo electrónico vigilancia.cumplimiento@itaipem.org.mx, para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que **EL SUJETO OBLIGADO** no dé cumplimiento a la presente resolución.

ASÍ LO RESUELVEN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS COMISIONADOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013).- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE; EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, JOSEFINA ROMAN VERGARA, COMISIONADA Y

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS; CON AUSENCIA EN LA VOTACIÓN DE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

**EL PLENO
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO
Y MUNICIPIOS**

AUSENTE EN LA VOTACIÓN	
ROSENDOEYVUENI MONTERREY CHEPOV PRESIDENTE	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
--	---

JOSEFINA ROMAN VERGARA COMISIONADA

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013) EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01024/INFOEM/IP/RR/2013.